

y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones -en revista- de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.4.2. Comisiones de Calidad en Centros Sanitarios Públicos.

1.4.2.1. Por año formando parte de Comisiones de Calidad: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Actitud de aprendizaje y mejora continua.

Trabajo en equipo.

Orientación a resultados.

Orientación al ciudadano.

Gestión de equipos de trabajo.

Desarrollo de los profesionales de su equipo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2008, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se determinan las vacantes para la realización de la fase de prácticas por el personal funcionario en prácticas nombrado por la Orden de 11 de febrero de 2008 y se establecen los criterios generales para la adjudicación de destinos para el desarrollo de dicha fase.

La base 8.1 de la Orden de 17 de mayo de 2007 (BOJA núm. 110, de 5 de junio), por la que se realiza convocatoria pública de concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en las plazas vacantes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que en el plazo de diez días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento

como personal funcionario en prácticas, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará resolución fijando la relación de vacantes por provincias y el procedimiento para solicitar destino para la realización de la fase de prácticas.

Asimismo, el punto 2.º de la Orden de 11 de febrero de 2008, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a quienes han superado el concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por la Orden de 17 de mayo de 2007, faculta a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para establecer los criterios para la realización de la fase de prácticas, sin perjuicio de su organización, que atribuye a la Inspección General de Educación.

Publicada la Orden por la que se nombra personal funcionario en fase de prácticas a quienes han superado el citado concurso-oposición, procede dar cumplimiento a aquellas previsiones, a cuyo fin esta Dirección General, en uso de sus atribuciones y en particular de las competencias atribuidas en las Órdenes de la Consejería de Educación de 17 de mayo de 2007 y 11 de febrero de 2008,

RESUELVE

Primero. Relación de vacantes.

La relación de vacantes correspondientes por provincias, para la realización de la fase de prácticas, es la que figura en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Adjudicación de destinos.

La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos procederá a la adjudicación de vacantes para la realización de la fase de prácticas, de acuerdo con las peticiones efectuadas por el personal interesado, atendiendo al orden de puntuación obtenido en el concurso-oposición, en un acto público al que deberá asistir todo el personal nombrado en prácticas por la Orden de 11 de febrero de 2008.

Dicho acto tendrá lugar el tercer día hábil a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, a las 12,00 horas, en el Salón de Actos de la sede de la Consejería de Educación, Edificio Torretriana, C/ Juan A. de Vizarón, s/n (41071-Sevilla).

A quienes no concurren a dicho acto se les adjudicará de oficio un destino de entre las vacantes resultantes una vez terminado el acto de adjudicación.

Los destinos obtenidos se harán públicos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación.

Tercero. Incorporación a los destinos.

El personal nombrado en fase de prácticas estará obligado a incorporarse al destino que le haya sido adjudicado en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de adjudicación de destinos. En caso de no incorporarse en dicho plazo, se entenderá que renuncian al concurso-oposición, teniéndolos decaídos de todos los derechos al nombramiento como personal funcionario en prácticas, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditados.

Al incorporarse a los destinos, el personal funcionario en prácticas deberá presentar, para su remisión a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, la declaración responsable a que se refiere la base 8.4 de la Orden de 17 de mayo de 2007.

Todo ello, sin perjuicio de que, una vez producida la incorporación, quienes acrediten el desempeño de la Inspección Educativa con carácter provisional al menos durante un año, puedan solicitar de la Dirección General de Recursos Humanos la exención de la fase de prácticas.

Cuarto. Retribuciones del personal funcionario en prácticas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (BOE núm. 56, de 6 de marzo), por el que se

fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, el personal interesado deberá efectuar la opción a que se refiere el apartado B) del artículo 2.º de dicho Real Decreto, según la redacción dada al mismo por el Artículo único, Dos, del Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero, de modificación de aquel.

Quinto. Criterios para la realización de la fase de prácticas.

1. Comienzo y duración de la fase de prácticas: La fase de prácticas se realizará de conformidad con la base 8.2 de la Orden de 17 de mayo de 2007. Se iniciará con la incorporación efectiva a los destinos adjudicados y concluirá el 30 de junio de 2008.

2. Organización de la fase de prácticas: Conforme a lo dispuesto en la base 9.1 de la Orden de 17 de mayo de 2007, corresponde a la Inspección General de Educación dictar las Instrucciones sobre la organización de la fase de prácticas,

3. Comisión de Valoración de la fase de prácticas: En aplicación de la base 9.4 de la Orden de 17 de mayo de 2007, la Comisión de Valoración de la fase de prácticas estará constituida por:

Presidenta: Doña Antonia Aguilar Rayo.

Vocal 1.º: Don Ángel Granda Vera.

Vocal 2.º: Doña Pilar Espinosa Guisado.

Vocal 3.º: Don José Luis Diego Martín.

Vocal 4.º: Doña Trinidad Martínez García.

A efectos de comunicación con la Comisión, la sede oficial de la misma será la de la Inspección General de Educación. Consejería de Educación. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla.

4. Superación de la fase de prácticas.

En el plazo de veinticinco días naturales desde la recepción por la Comisión de Valoración de la memoria e informes a que se refiere la base 9.5 de la Orden de 17 de mayo de 2007, la citada Comisión de Valoración remitirá a la Inspección General de Educación dicha documentación junto con el Acta con la valoración final del personal funcionario en prácticas, para su tramitación a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Al final de la fase de prácticas se evaluará a cada aspirante en términos de personal «apto» o «no apto». Quienes no superen la fase de prácticas podrán repetir la misma por una sola vez en el período y forma que se determine, siempre en el plazo de un año desde la finalización del período de prácticas a que se refiere esta Resolución, lo que será comunicado, en su caso, al personal interesado.

Quienes no superen la fase de prácticas por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación. La pérdida de estos derechos será declarada por el órgano competente mediante resolución motivada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Gestión de Recursos Humanos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de febrero de 2008.- El Director General de Gestión de Recursos Humanos, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

VACANTES POR DELEGACIONES PROVINCIALES

Provincia	Código	Núm. vacantes ofertadas
Almería	04004565	9
Cádiz	11006904	17
Córdoba	14006928	14
Granada	18008971	1
Huelva	21003141	5
Jaén	23004768	6
Málaga	29990074	10
Sevilla	41008209	7

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso público de acceso plazas correspondientes a los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE del 7 de agosto), por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (BOE de 11 de abril) y el Real Decreto 188/2007, de 9 de febrero (BOE de 10 de febrero), y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Junta de Andalucía (BOJA del 27), modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo, de la Junta de Andalucía (BOJA de 21 de abril).

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 52 y 170 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Córdoba, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y comunicadas en su día a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de habilitación, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 enero; el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, y el Real Decreto 188/2007, de 9 de febrero; los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo de la Junta de Andalucía; el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 27 de febrero